OTRO SÍ MODIFICARIO 001 DEL CONVENIO No. 093 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA

CONVENIO N°:	**093 DEL 29 DE ENERO DE 2026**
CLASE:	CONVENIO DE ASOCIACION
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS
CONVENIDO:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA, NIT 900023618-5, Representada Legalmente por RAFAEL ANTONIO GARCIA MANRIQUE , identificado con C.C. Nro. 75.090.041
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
VALOR INICIAL :	SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE $ 741.114.400 de los cuales el Municipio aportara la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE $518.114.400
ACTO:	**ADICIÓN:** DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($224.969.580,81), correspondientes al aporte del Municipio. **APORTE ESAL:** NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($96.415.534,63). **VALOR TOTAL DE LA ADICION:** TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($321.385.115,44). **PRORROGA:** DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 de Chinchiná, Caldas, quien actúa en nombre y representación legal

del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA,** identificada con NIT 900023618-5, representada legalmente por **RAFAEL ANTONIO GARCÍA MANRIQUE,** identificado con C.C. No. 75.090.041, quien en lo sucesivo se denominará **LA ESAL o EL CONVENIDO**, hemos acordado suscribir el presente OTROSI 001 al convenio de asociación N° 093 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el Municipio de Palestina – Caldas y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA se suscribió el Convenio No. 093 del 29 de enero de 2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS"**, por un valor inicial de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($741.114.400)**. **2)** Que el inicio real y efectivo del contrato fue el 29 de enero de 2026, con la suscripción del acta de inicio.**3)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó en: hasta el día treinta 30 de septiembre de 2026. **4)**. Que durante la ejecución del convenio la supervisora presentó comunicación dirigida al ordenador del gasto, mediante la cual sustenta la necesidad de prorrogar y adicionar el convenio, con el propósito de garantizar la continuidad de la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida, evitando la interrupción de los servicios y actividades que se vienen desarrollando, en dicha comunicación expreso que "En mi calidad de supervisora del Convenio No. 093 de ENERO 29 DE 2025, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS", me permito informar que, el mismo se encuentra en ejecución, encontrándose establecido hasta el 30 de septiembre de 2025, con el objeto de garantizar la continuidad en la atención de los servicios ofrecidos para la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, con el fin de evitar la interrupción de la prestación y asegurando la continuidad de los servicios y programas. La población beneficiaria se encuentra directamente relacionada con la necesidad de garantizar la continuidad y permanencia de la atención, teniendo en cuenta que estos entes relacionados a la protección integral de los Adultos Mayores, garantizando y facilitando de las personas mayores, beneficiarias del Programa Centro Vida del Municipio de Palestina, Caldas. La no continuidad de las acciones del convenio suscrito podría generar una interrupción en la atención y afectar la continuidad de los procesos y programas adelantados, afectando la protección de los derechos de esta población vulnerable, comprometiendo el cumplimiento misional, constitucional y legal del municipio. FUNDAMENTO JURÍDICO Conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales podrán celebrar Convenios de Asociación con

Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuando estas aporten mínimo el 30% del valor total del convenio en dinero o en especie. Para el presente caso, la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA manifiesta su interés en asociarse con el Municipio, aportando el 30% del valor total del convenio, representado en recursos propios, lo cual hace viable y más favorable esta figura que la prórroga simple del convenio anterior. Este aporte se encuentra discriminado así: VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: $ 321.385.115,44 APORTE MUNICIPIO (70%): $224.969.580,81 APORTE ESAL (30%): $ $96.415.534,63 Dicho aporte no proviene de recursos públicos y será debidamente certificado por el representante legal y revisor fiscal de la ESAL. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Se considera conveniente y oportuno celebrar el Convenio de Asociación por cuanto:1. Se garantiza la continuidad del servicio sin interrupción a partir del 01 de octubre de 2026. 2. Se fortalece la atención con recursos adicio nales que el municipio no tendría que asumir. 3. Se da cumplimiento a la Ley 1276 de 2009 y Ley 1251 de 2008 sobre protección integral al adulto mayor. 4. La ESAL cuenta con idoneidad comprobada para ejecutar este tipo de programas. Por lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la prórroga del plazo del Convenio No. 093 de ENERO 29 DE 2026 por un término de 120 días calendario, contados a partir del 01 de Octubre de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, y una adición en presupuesto por valor de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($321.385.115,44) por parte del municipio, bajo la modalidad de Convenio de Asociación, donde la ESAL aporta el 30% para garantizar la prestación del servicio. **5)** Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, así mismo la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones encaminadas a la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, mientras que la Ley 1276 de 2009 establece criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida y dicta disposiciones relacionadas con su funcionamiento y atención.**6)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Igualmente el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y, en particular, establece las reglas aplicables a los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **7)** Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la supervisión, resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades previstas en el convenio durante el período comprendido entre el primero 1 de octubre y el treinta y uno 31 de diciembre de 2026, para lo cual se requiere prorrogar el plazo de ejecución y adicionar los recursos necesarios para atender las obligaciones correspondientes a dicho período.**8)** Que para la ejecución del período prorrogado el Municipio realizará un aporte adicional de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($224.969.580,81).**9)** Que, de conformidad con la estructura de aportes acordada para la ejecución del período prorrogado, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA realizará un

aporte de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($96.415.534,63), correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total de los aportes destinados a la adición. **10)** Que, en consecuencia, el valor correspondiente a la ejecución del período prorrogado asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($321.385.115,44). **11)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos que resulten necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal, y establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial. **12)** Que la presente modificación no altera el objeto ni la finalidad del Convenio No. 093 de 2026, sino que tiene por finalidad ampliar su plazo de ejecución y adicionar los recursos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades y servicios previstos en el objeto del convenio. **13)** Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 001 al Convenio No. 093 del 29 de enero de 2026, con el fin de prorrogar su plazo de ejecución y adicionar los recursos necesarios para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, manteniéndose vigentes las demás cláusulas y condiciones del convenio que no sean objeto de modificación. Por lo tanto acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** - **MODIFICAR LA CLÁUSULA CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor total del convenio, incluida la presente adición, asciende a la suma de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.062.499.515,44)**, discriminados así: **Valor inicial:** SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($741.114.400). **Adición aporte Municipio:** DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($224.969.580,81). **Aporte ESAL correspondiente a la Adición:** NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($96.415.534,63). El aporte total del Municipio, incluido el aporte inicial y el correspondiente a la adición , asciende a **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($743.083.980,81)**. El aporte total de la ESAL, incluido el aporte correspondiente al período inicial y el aporte para la adición , asciende a **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($319.415.534,63)**.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente adición con cargo a los recursos del Municipio estará respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº870 del 23 de septiembre de 2026 expedido por la jefe de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: La supervisión del contrato continuará ejerciéndose por la Secretaría de Gestión Social, verificando el cumplimiento de las actividades objeto de la presente modificación, así como la correcta ejecución de los recursos adicionados, conforme a las obligaciones pactadas en el contrato principal. **SEGUNDO**: – **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONTRATO.** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2026. de conformidad con la prórroga acordada mediante el presente otrosí. **TERCERO:** La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA realizará, para el período correspondiente a la presente prórroga, un aporte por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($96.415.534,63),** destinado al cumplimiento de las actividades previstas en el objeto del convenio y en las condiciones acordadas entre las partes. La ESAL deberá acreditar y certificar el origen y destinación de los recursos aportados **CUARTO:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente **QUINTO:** Las demás cláusulas y condiciones del Convenio No. 093 del 29 de enero de 2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente otrosí continúan vigentes y sin modificación alguna. **SEXTO. PUBLICACIÓN**: El presente otrosí será publicado en el SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Se firma a los treinta 30 días del mes de septiembre de 2026

ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

MARIA FERNANDA QUINTERO C.
Secretaria de Gestión Social
Supervisora

RAFAEL ANTONIO GARCIA MANRIQUE
R Legal
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA
Convenido

Proyecto. Manuela Botero Granada – Abogada Contratista.